

# ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado rectora de la educación técnica y vanguardia del desarrollo tecnológico y científico de la nación, creada para consolidar, mediante la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del país.

Que las funciones principales que tiene encomendadas el Instituto son las de educación, investigación, y difusión de la cultura.

Que para el logro de dichas funciones requiere de estructuras académicas que le permitan continuar a la vanguardia del desarrollo científico y tecnológico y que sean acordes al avance de la ingeniería y la tecnología.

Que el Instituto está comprometido con el país en el desarrollo tecnológico, la investigación y la preparación de recursos humanos altamente calificados necesarios en los sectores productivos y de servicios para óptimo desarrollo.

Que debido a las necesidades de formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico y de investigación en el campo de la computación, se requiere buscar alternativas de carácter interdisciplinario y que tengan una visión integral de las necesidades que enfrenta el desarrollo de la informática.

Que el constante desarrollo de la informática, impuesto por el auge de la microelectrónica, exige no sólo una cultura informática y una eficiente difusión que cubra el mayor sector poblacional y sobre todo profesional sino, además, el desarrollo de una investigación sólida y oportuna en el campo de la informática y el desarrollo computacional, en los grados de maestría y doctorado.

Que el Instituto Politécnico Nacional, como rector de la educación técnica en nuestro país, debe propiciar el desarrollo y la difusión de una cultura computacional a nivel nacional y, sobre todo, la investigación de alto nivel en el campo de la computación moderna, para que su aplicación, en relación con el desarrollo internacional, no tienda al rezago y se cumplan, a su vez, los lineamientos respectivos contenidos en el Programa de Desarrollo Institucional 1995-2000.

Que el Instituto Politécnico Nacional ha cuidado este sector de la tecnología moderna al establecer escuelas, centros y unidades de computación, así como modernas redes, mediante las cuales se viene propiciando la implantación y la aplicación de la informática y el desarrollo computacional en beneficio de la comunidad politécnica y del país.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones II y III; 4º, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 14 en sus fracciones III y IV del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 141 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Centro de Investigación en Computación, con el objeto de realizar investigación científica de vanguardia en computación e ingeniería de cómputo; desarrollar, implantar, aprovechar y fortalecer los sistemas de cómputo, en apoyo de la docencia e investigación del Instituto; impartir cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional, incluyendo maestrías y doctorados, en sus modalidades escolar y extraescolar.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Investigación en Computación desarrollará las siguientes funciones:

I. Realizar investigación científica de vanguardia en los campos de la informática, la computación, el manejo y transmisión de la información, automatización electrónica, sistemas y dispositivos electrónicos y de cómputo, ingeniería de cómputo y ramas afines, tendientes a solucionar problemas y necesidades nacionales y, de manera específica, en las áreas de la teoría de la computación, algoritmos y modelos de datos, arquitectura de computadoras, procesamiento paralelo y distribuido y de procesadores de propósito específico; algoritmos computacionales, procesamiento y reconocimiento de voz, procesamiento de imágenes y análisis numérico; programación de sistemas y herramientas para la ingeniería de programas, compiladores, interfaces ergonómicas, arquitectura cliente-servidor, métodos para almacenar información como base de datos y de objetos, distribuidas y confederadas; inteligencia artificial y sistemas basados en el conocimiento y reconocimiento de patrones.

II. Realizar investigación tecnológica para atender las necesidades que planteen los sectores educativo, productivo y de servicios del país, en las áreas mencionadas en la fracción anterior, en lo relativo a aplicaciones de las investigaciones desarrolladas en el Centro y fuera del mismo, y también en lo referente a dispositivos programables de mediano, alto y muy alto nivel de integración, máquinas paralelas y supercomputadoras, máquinas de propósito especial, como las dedicadas a medición, automatización y control, comunicación y redes de computadoras y para telefonía digital y su integración.

III. Formar un grupo sólido de científicos de alto nivel que lleven a cabo el desarrollo de la investigación computacional al interior del Centro y contribuyan a incrementar la competitividad nacional en este campo.

IV. Organizar y desarrollar estudios de Maestría y Doctorado, así como programas de capacitación, investigación y extensión profesional en computación.

V. Garantizar la vinculación académica y científica con las escuelas, centros y unidades del Instituto, con las otras instituciones educativas y de investigación y, en general, con la sociedad mexicana y la comunidad internacional, en las áreas de competencia del Centro.

VI. Realizar actividades de desarrollo tecnológico en el campo

de la computación, con una calidad competitiva a nivel internacional.

VII. Prestar servicios de asesoría y apoyo a los sectores productivo, educativo y de servicios nacionales, en áreas de tecnología de punta en el campo de la computación.

VIII. Llevar a cabo convenios de investigación científica, tecnológica y de desarrollo tecnológico y de servicios de apoyo en tecnologías de punta, con los sectores productivo, público y privado, en áreas de competencia del Centro, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales del Instituto.

IX. Desarrollar programas de autoequipamiento.

X. Promover el desarrollo de los sistemas de información institucionales y en el procesamiento de datos.

XI. Diseñar sistemas de cómputo con base en el plan de desarrollo de la informática que faciliten la realización de las actividades docentes y de investigación.

XII. Evaluar los servicios de cómputo que requieran las áreas académicas y administrativas del Instituto.

XIII. Asesorar, en materia de computación, a las áreas académicas y administrativas del Instituto que lo soliciten.

XIV. Operar los mecanismos de control y evaluación de la utilización de los equipos y los bienes informáticos del Instituto.

XV. Las demás funciones que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven de la Ley Orgánica del Instituto, del Reglamento Interno y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 3. El Director General nombrará y removerá libremente al Director del Centro de Investigación en Computación, el cual tendrá las facultades y obligaciones de corresponder a los directores de coordinación en los términos del artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

El Director del Centro de Investigación en Computación durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un período más.

Artículo 4. Para ser Director del Centro de Investigación en Computación se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana
- II. Poseer como mínimo título profesional de una licenciatura cursada en el Instituto Politécnico Nacional y tener experiencia en el campo de la computación.
- III. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 5. El Director del Centro de Investigación en Computación será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, cuyas funciones se precisarán en el Manual de

Organización General de Instituto Politécnico Nacional, así como en su propio Manual de Organización Interna.

Artículo 6. El Director del Centro de Investigación en Computación será suplido en sus ausencias temporales por la persona que designe el Director General del Instituto.

Artículo 7. Los casos no previstos en el presente Acuerdo se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto y a su Reglamento Interno.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica.

SEGUNDO. Con el propósito de fortalecer el proceso de información de recursos humanos altamente calificados en el área de la ingeniería y las ciencias de la computación, los Centros Nacional de Cálculo y de Investigación Tecnológica en Computación transferirán sus funciones al Centro de Investigación en Computación, en la medida en que este último desarrolle las funciones académicas y de investigación que aquellos tienen asignadas, sin que esta transferencia sea motivo para afectar la situación escolar de los alumnos.

TERCERO. Los trabajadores docentes y no docentes que presten sus servicios en los Centros Nacional de Cálculo y de Investigación Tecnológica en Computación y que se readscriban al centro de Investigación en Computación, no sufrirán afectación alguna en sus labores con motivo de dicha readscripción.

CUARTO. El Director General determinará los recursos financieros y materiales de los Centros Nacional de Cálculo y de Investigación Tecnológica en Computación, que se adscribirán al Centro de Investigación en Computación.

QUINTO. Las Maestrías y Doctorados que imparta el Centro de Investigación en Computación, se ajustarán a los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo General Consultivo.

SEXTO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F. a 20 de marzo de 1996.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL